



CIRCULAR 0003

Bogotá D.C., 10 FEB 2012

**Para:** Señores Gobernadores y Alcaldes y Representantes legales de las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones.

**Asunto:** Orientaciones para el reporte de información de cierre de la vigencia 2011 por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y aplicación de las normas transitorias a que hacen referencia los artículos 135, 144 y 146 del Decreto Ley 4923 de 2011<sup>1</sup>.

A partir del 18 de julio de 2011, entró en vigencia el Acto Legislativo No. 5 del 18 de julio de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y compensaciones", producto de éste el pasado 16 de diciembre de 2011, el Congreso de la República, en sesiones plenarias aprobó en su cuarto y último debate el proyecto de Ley que reglamenta la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías; faltándole para convertirse en ley de la República, la aprobación de la conciliación constitucional. Conforme al referido Acto Legislativo el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley transitorio No. 4923 del 26 de diciembre de 2011, por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías.

Con lo anterior y conforme lo dispuesto en los artículos 135, 144, y 146 del citado Decreto Ley 4923 de 2011, además de las facultades conferidas mediante Decreto 3517 de 2009<sup>2</sup> al Departamento Nacional de Planeación, relacionadas con funciones de control y vigilancia sobre la correcta utilización de los recursos de regalías y compensaciones, se imparte para aplicación por **las entidades beneficiarias de recursos de regalías y compensaciones activas, suspendidas y en condiciones especiales de seguimiento y giro al 31 de diciembre de 2011**, las siguientes orientaciones:

#### 1. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA 2011

En virtud del artículo 21 del Decreto 416 de 2007<sup>3</sup> y de lo dispuesto en el Decreto 3402 de 2007<sup>4</sup>, las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones activas y suspendidas en el giro de estos recursos, deben enviar a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con plazo **15 de marzo de 2012**, la siguiente información con corte al 31 de diciembre de 2011, debidamente suscrita por el Representante Legal, Secretario de Hacienda y Jefe de Presupuesto o Tesorero o quienes hagan sus veces en la fecha de su envío, según corresponda:

<sup>1</sup> Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>3</sup> Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.



- 1.1. Ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, en la que se identifique el recaudo por recursos de regalías y compensaciones, así como la distribución y ejecución de los mismos, a nivel de proyecto de inversión.
- 1.2. Copia de los extractos bancarios del mes de diciembre de 2011 correspondientes a las cuentas recaudadora y giradora de los recursos de regalías y compensaciones, así como certificación emitida por la entidad bancaria de los rendimientos financieros generados en dicha vigencia.
- 1.3. Copia del acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2011, donde se detallen los compromisos financiados con los recursos de regalías directas y compensaciones.
- 1.4. Copia del acto administrativo de constitución de la reserva presupuestal a 31 de diciembre de 2011, donde se detallen los compromisos financiados con los recursos de regalías directas y compensaciones.
- 1.5. Copia del acto administrativo de determinación del déficit o superávit fiscal al 31 de diciembre de 2011 derivado del estado de tesorería, con el detalle correspondiente a recursos de regalías directas y compensaciones.
- 1.6. Relación de inversiones financiadas o cofinanciadas con recursos de regalías directas y compensaciones, en el formulario de relación de inversiones del Formulario Único Territorial (FUT)<sup>5</sup>, la cual debe ser consistente con los compromisos registrados en la ejecución presupuestal de gastos.
- 1.7. Reporte de la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que fueron asignados para inversión en las zonas donde estén asentadas las respectivas comunidades indígenas conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 756 de 2002<sup>6</sup>, en el formulario "INVERSION\_RESGUARDOS" del FUT, cuando a ello haya lugar.
- 1.8. Reporte departamental de la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones en los municipios de su jurisdicción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 141 de 1994<sup>7</sup>, en el formulario "INVERSION\_DEPARTAMENTAL\_POR\_MUNICIPIOS" del FUT. Este solo deberá ser gestionado por las Gobernaciones.

<sup>5</sup> Conforme al Decreto 3402 de 2007, se adopta un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual las entidades territoriales deben suministrar información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las mismas. Estos formatos se encuentran disponibles en la página web [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co).

<sup>6</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones

<sup>7</sup> Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones, dispone la destinación de recursos de los departamentos en los municipios de su jurisdicción que no reciban regalías directas, de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para los proyectos prioritarios que estén contemplados en los planes de desarrollo.



- 1.9. Relación de inversiones financieras constituidas con excedentes de liquidez de recursos de regalías y compensaciones durante la vigencia 2011 y/o que se encuentren vigentes a 31 de diciembre del mismo año, en los formularios de la categoría "EXCEDENTES\_LIQUIDEZ" del FUT.
- 1.10. Estado de tesorería de los recursos de regalías y compensaciones que incluya a nivel de concepto las disponibilidades y exigibilidades de dicha fuente de acuerdo con el formulario "FUT\_CIERRE FISCAL".

Las entidades beneficiarias que tengan saldos por inversiones financieras con excedentes temporales de liquidez a 31 de diciembre de 2011, deben incluir en el estado de tesorería en mención, sólo el monto de aquellas que se estime redimir durante el año 2012. Las que superen dicho plazo se incorporarán al presupuesto de acuerdo con la vigencia de su redención y las que sean de difícil recaudo en el momento en que este se haga efectivo.

La información a que se refiere los numerales 1.6 a 1.10, debe ser reportada a través del FUT, de donde será tomada por la Dirección de Regalías. En consecuencia, es responsabilidad de las entidades territoriales que lo reportado a través de este medio corresponda y sea consistente con la documentación que reposa en sus instalaciones, y que será recopilada y analizada por la Interventoría Administrativa y Financiera, en el marco de la labor de control y vigilancia asignada al DNP. En el evento de evidenciarse inconsistencias, estas serán reportadas a los organismos de control.

Los formularios del FUT señalados en esta sección para el reporte de información de regalías y compensaciones se encuentran disponibles en la página web [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co).

## 2. OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 144 del Decreto Ley 4923 de 2011, las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones deben atender el pago de compromisos derivados de vigencias futuras, servicio de la deuda y acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal, adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2011 con el lleno de los requisitos legales, con cargo a los saldos de los recursos de regalías y compensaciones sin comprometer a 31 de diciembre de 2011, los causados y no recaudados por las entidades beneficiarias durante la vigencia 2011, así como los retenidos con ocasión de decisiones tomadas en ejercicio de las funciones de control y vigilancia asignadas al Departamento Nacional de Planeación, conforme a los siguientes lineamientos:

### 2.1. Acreditación de Compromisos

Para la acreditación de dichos compromisos, la entidad debe remitir a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, certificación de los mismos según formato F-SCV-15 adjunto detallando para cada uno de ellos el monto total y la distribución del mismo conforme a las vigencias comprometidas. A dicho formato se deben anexar copias de los siguientes soportes, según corresponda:



- Acto de autorización de la vigencia futura y los contratos suscritos con cargo a ésta, en el que se evidencie que la fuente de dicha autorización correspondió a recursos de regalías directas y compensaciones;
- Acto administrativo de autorización del endeudamiento y pignoración de la renta, escenario financiero, contrato de empréstito y certificación del saldo de la deuda expedido por la respectiva entidad financiera.
- Escenario financiero del programa de saneamiento fiscal o acuerdo de reestructuración de pasivos junto con el acto de autorización y reorientación de la renta y certificación del representante legal del saldo pendiente de pago del inventario de acreencias.

Sin perjuicio de lo anterior, los soportes diferentes a los señalados deben reposar en los archivos de la entidad beneficiaria para efectos de verificación por las instancias control, cuando haya lugar.

## 2.2. Financiación de Compromisos

Las fuentes de financiación que permitirán honrar las obligaciones derivadas de los compromisos certificados conforme al numeral anterior y su distribución en las vigencias correspondientes se debe realizar en el formato F-SCV-16 "FINANCIACIÓN DE OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011".

Este formato se debe remitir al Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Regalías, debidamente suscrito por el representante legal, Secretario de Hacienda y Jefe de Presupuesto o Tesorero, conjuntamente con los documentos del cierre de vigencia, con plazo **15 de marzo de 2012** y se actualizará por una única vez cuando las entidades responsables de realizar la liquidación de regalías efectúen el ajuste definitivo del cuarto trimestre de 2011 y se cuente con la información de las demás fuentes señaladas, en todo caso con plazo máximo 30 de junio de 2012.

Para su diligenciamiento se deben atender las siguientes instrucciones:

- 2.2.1 Registrar las fuentes de financiación correspondientes a recursos disponibles al cierre de la vigencia 2011, según correspondan, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
- a) Monto del superávit fiscal determinado y reportado conforme a lo previsto en el numeral 1.10.
  - b) Saldo al 31 de diciembre de 2011 de los recursos retenidos a su favor, con ocasión de la medida de suspensión de giros y desembolsos de regalías y compensaciones, adoptada por el Departamento Nacional de Planeación en desarrollo de la función de control y vigilancia de su competencia.



- c) Valor de los recursos de regalías causadas a su favor y no recaudados al 31 de diciembre de 2011<sup>8</sup>, diferentes a los señalados en el literal b), así como el ajuste definitivo del cuarto trimestre de 2011, certificado por las entidades responsables de Giro.
- 2.2.2 Incluir los compromisos certificados en el formato F-SCV-15, agregados por concepto (vigencia futura, servicio de la deuda, acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal), con el respectivo monto total de los compromisos y, en caso de proceder, el valor del déficit al cierre vigencia 2011 conforme al acto administrativo de determinación del mismo, señalado en el numeral 1.10.
- 2.2.3 El cruce entre la información a que se refieren los numerales 2.2.1 y 2.2.2 le permite determinar si los recursos son suficientes para atender tales obligaciones. En caso que los recursos disponibles al cierre de la vigencia 2011, determinados en el numeral 2.2.1 sean insuficientes, esto es cuando el resultado de la fila 3 "SALDO RECURSOS DISPONIBLES" del formato F-SCV-16 sea negativo, se debe proceder con el registro, **en orden de prelación de las siguientes fuentes de financiación:**
- a) Saldo a diciembre 31 de 2011 de los recursos a que hace referencia el literal b) del numeral 1 y numerales 3, 4 y 5 de artículo 136 del Decreto Ley 4923 de 2011, certificado por la respectiva entidad<sup>9</sup>.
  - b) Saldos disponibles a su favor en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP de las entidades productoras y ahorradoras en el mismo, conforme al desahorro dispuesto en el artículo 150 del Decreto Ley 4923 de 2011, según la certificación que expida el Banco de la República, para la respectiva vigencia, previa descuento de los compromisos adquiridos en normas preexistentes<sup>10</sup>.
  - c) Recursos del impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos, señalado en el artículo 131 del citado Decreto Ley, según certificación expedida por los respectivos operadores.
  - d) Valor de las asignaciones directas de que tratan el inciso 2 del artículo 361 de la Constitución Política y el artículo 39 del citado Decreto Ley 4923 de 2011, hasta por el monto requerido en la respectiva vigencia, previa presentación a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión correspondientes, conforme a la reglamentación que se expida para tal fin.
  - e) Si a pesar de dichas fuentes persiste algún faltante, las entidades beneficiarias podrán decidir si dichos compromisos se asumen con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Regional o de Compensación Regional, previa presentación a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión regionales, en los términos de la reglamentación que se expida para tal fin.

<sup>8</sup> Incluye recursos causados y girados de regalías correspondientes a: i) Devolución por descuento para la labor de Interventoría Administrativa y Financiera, no utilizados por el DNP, conforme a la Resolución que expida el Departamento Nacional de Planeación y ii) rendimientos financieros distribuidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 051 de 2012<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con el numeral 1 del citado artículo, Banco de la República, respecto del numeral 3 y el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto a los numerales 4 y 5.

<sup>10</sup> Recursos a que se refieren los artículos 118 y 275 de la Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo.



- 2.2.4 Una vez determinado el monto de las obligaciones y financiado el valor correspondiente a la vigencia 2012, en caso de mantenerse compromisos pendientes, los saldos de los recursos a que se refiere el numeral 2.2.1 y el literal a) del numeral 2.2.3 se deben tener disponibles para la financiación de los mismos en las vigencias posteriores correspondientes. Lo anterior sin perjuicio de efectuar el redescuento de las deudas existentes, en la medida que las condiciones fiscales así lo permitan.

Anualmente, y mientras persistan obligaciones en los términos del numeral 2.2.1, las entidades beneficiarias debe adelantar el ejercicio señalado en este numeral, previo a asumir cualquier compromiso con cargo a dichos recursos. El manejo de éstos estará sujeto a la administración de excedentes de liquidez, conforme lo señalado en el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

### 2.3. Afectación Presupuestal y Pago de Otros Compromisos

Una vez realizada la acreditación y financiación de los compromisos conforme a los numerales 1 y 2 anteriores, la entidad debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 2.3.1 Revisar y realizar los ajustes a que haya lugar en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2012, en rubros diferentes a aquellos utilizados para los recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías, para los recursos señalados en el numeral 2.2.1 y en los literales a), b) y c) del numeral 2.2.3, según corresponda, y las apropiaciones para atender dichos compromisos, conforme a la programación establecida para esta vigencia en el formato F-SCV-16 "FINANCIACIÓN DE OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011".

Los trámites presupuestales derivados de éste deben sujetarse a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Territorial.

- 2.3.2 Las entidades beneficiarias suspendidas en el giro de los recursos de regalías a 31 de diciembre de 2011, para este efecto deben atender lo dispuesto en el numeral 4 de esta Circular.
- 2.3.3 Cuando se requiera acudir a los recursos del Sistema General de Regalías para atender estos compromisos, la afectación presupuestal y pago de aquellos correspondientes a la vigencia 2012, se hará con cargo al Presupuesto de dicho sistema dispuesto en el Decreto 4950 de 2011<sup>11</sup>, según corresponda a las asignaciones directas o a los Fondos, previa presentación a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión correspondientes, conforme a la reglamentación que se expida para tal fin.

<sup>11</sup> Decreto 4950 de 2011, por el cual se expide el presupuesto del Sistema General de Regalías, para la vigencia fiscal de 2012.



### 3. FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION PRORITARIOS CON RECURSOS DISPONIBLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Si luego de surtir lo previsto en el numeral 2 de esta circular, se presentaren saldos de regalías y compensaciones en los conceptos mencionados en el numeral 2.2.1 y literales a) y b) del numeral 2.2.3 de esta circular, estos se podrán destinar a la financiación de proyectos de inversión, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los de Desarrollo Territorial vigentes.

Dichos proyectos se deben incorporar de forma previa al presupuesto de la entidad, conforme a su Estatuto Orgánico de Presupuesto Territorial, sin que apliquen sectores y porcentajes de coberturas para la distribución y remitir al DNP, en el Formato F-SCV-17 "PROGRAMACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011", con la totalidad de proyectos de inversión que se pretende ejecutar en la vigencia, elaborado de forma completa y consistente, conforme las instrucciones de diligenciamiento de dicho formato. Estos recursos quedan sujetos a las condiciones del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, conforme al numeral 6 de esta circular.

Para tal efecto, las entidades beneficiarias suspendidas en el giro de los recursos de regalías a 31 de diciembre de 2011, además deben atender lo dispuesto en el numeral 4 de esta Circular. Los montos de autorizaciones de desaplazamiento de apropiaciones realizadas en virtud del artículo 40 de la Ley 1393 de 2010 no comprometidos a 31 diciembre de 2011, caducarán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

### 4. LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA O CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS

En desarrollo del artículo 146 del citado Decreto Ley 4923 de 2011, las entidades suspendidas en el giro de los recursos de regalías, con ocasión de decisiones tomadas en su oportunidad en ejercicio de las funciones de control y vigilancia del Departamento Nacional de Planeación, podrán superar la causal de la suspensión con plazo 30 de junio de 2012, con la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la imposición de dicha medida, según lo dispuesto en el artículo 135 del citado decreto. En su defecto quedarán sometidas a las condiciones especiales de seguimiento y giro a que se refiere el numeral 5 de esta Circular, hasta que se superen las causales de la suspensión o se ejecute la totalidad de los recursos retenidos<sup>12</sup>.

Para efectos del levantamiento de la medida de suspensión la entidad beneficiaria debe remitir a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con la debida antelación, la documentación que se relaciona a continuación, la cual debe guardar consistencia con la información suministrada en el numeral 1 de esta circular, así:

4.1. Solicitud de levantamiento de suspensión, suscrita por el representante legal de la entidad, con el detalle y número de folios de cada uno de los documentos aportados.

<sup>12</sup> Conforme lo señalado en el artículo 93 del Decreto Ley 4923 de 2011, se entienden ejecutados los recursos con la recepción de los bienes y servicios o el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.



- 4.2. Copia del acto de incorporación de recursos de regalías y compensaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para vigencia 2012 y del acto administrativo de aplazamiento del mismo.
- 4.3. Copia de la ejecución presupuestal con corte al último día del mes inmediatamente anterior a la solicitud.
- 4.4. Formato F-SCV-17 "PROGRAMACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS Y COMPENSACIONES DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011", que incluya la totalidad de proyectos de inversión que se pretende ejecutar en la vigencia, elaborado de forma completa y consistente, conforme las instrucciones de diligenciamiento del mismo.
- 4.5. Contar con la cuenta única autorizada por el Departamento Nacional de Planeación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 416 de 2007.
- 4.6. Acreditar la superación de la causal de la medida de suspensión, así:
  - a) *Suspensión Preventiva*: En los eventos en los que la causal de suspensión sea el no envío de información, de acuerdo con lo previsto en los literales a), c) y d) del artículo 26 del Decreto 416 de 2007, se debe remitir copia de la información que generó la suspensión o, en su defecto, certificación de su inexistencia, expedida por el representante legal de la Entidad, en la que se indiquen las instancias consultadas, el tipo de gestión adelantada y anexar copia del soporte documental que acredita la gestión.
  - b) *Suspensión Correctiva*: La medida de suspensión correctiva del desembolso se levantará cuando la entidad beneficiaria haya superado la situación de ineficiente o inadecuada administración y ejecución de los recursos de regalías y compensaciones y la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación lo haya verificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 2810 de 2010<sup>13</sup>.

## 5. CONDICIONES ESPECIALES DE SEGUIMIENTO Y GIRO PARA ENTIDADES CON MEDIDA DE SUSPENSION A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Cuando la entidad beneficiaria tenga que someterse a condiciones especiales de seguimiento y giro, queda sujeta a las condiciones del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, conforme al numeral 6 de esta circular. Para atender los compromisos referidos en los numerales 2 y 3, la entidad beneficiaria que se encuentre en esta condición debe presentar solicitud al Departamento Nacional de planeación, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

---

<sup>13</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 10 de Ley 141 de 1994, 121 de la Ley 1151 de 2007 y se modifica el Decreto 416 de 2007



## 5.1. Solicitud

- a. Solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, con el detalle y número de folios de cada uno de los documentos aportados
- b. Plan de acción, suscrito por el representante legal, con las estrategias, mecanismos y ajustes que permitan subsanar a corto o mediano plazo las causales que dieron origen a la medida.
- c. Copia del Acto de incorporación de los recursos de regalías y compensaciones al presupuesto de la respectiva vigencia, resultado del ejercicio de planeación participativa y de priorización de los proyectos y del Decreto de aplazamiento de los mismos, afectos a la medida.
- d. Plan de inversiones, según formato F-SCV-17 *"PROGRAMACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS Y COMPENSACIONES DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011"* que incluya la totalidad de proyectos de inversión que se pretende ejecutar en la vigencia, elaborado de forma completa y consistente, conforme las instrucciones de diligenciamiento del mismo.

## 5.2. Aprobación

El Departamento Nacional de Planeación, previa revisión y cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral, aprobará las condiciones especiales de seguimiento y giro y autorizará el desplazamiento de las apropiaciones presupuestales correspondientes. De dicha aprobación se informará a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, a través de sus secretarías técnicas y a los Órganos de Control para lo de su competencia. El monto de las autorizaciones de desaplastamiento de apropiaciones no comprometidas al cierre de la respectiva vigencia fiscal caducan sin excepción.

Realizada la autorización de levantamiento de apropiaciones la entidad beneficiaria podrá adelantar la ejecución de dichos recursos y una vez suscritos los respectivos compromisos, debe solicitar al DNP el giro de los mismos, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de giro, suscrita por el representante legal de la Entidad
- b) Certificación de contratos suscritos, con el cumplimiento de lo establecido por el Estatuto de Contratación, el Estatuto Anticorrupción, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, conforme al formato F-SCV-18 *"CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ENTIDADES BENEFICIARIAS CON RECURSOS DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011"*.
- c) Certificación acreditando que los compromisos para los que se requiere el desembolso no fueron la causal motivo de la medida de suspensión preventiva o correctiva de los giros.
- d) Certificación acreditando la no existencia de embargos en la cuenta autorizada o en la fuente de los recursos.

El DNP, previa verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados, efectuará la solicitud del trámite para el respectivo giro ante las entidades responsables. Lo anterior sin perjuicio, que para efecto



de los pagos con cargo a estos recursos se las entidades beneficiarias deban cumplir con los requisitos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones atendiendo el principio de autonomía a que se refiere el artículo 287 de la Constitución Política.

## 6. MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS Y COMPENSACIONES LIBRES DE COMPROMISO

La ejecución de los compromisos referidos en los numerales 2, 3 y 5 de esta Circular será objeto de monitoreo, seguimiento, control y evaluación en el marco del Sistema General de Regalías. Estos compromisos, están exentos de trámite y aprobación por Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

Las entidades responsables de la ejecución de dichos recursos deben remitir al Departamento Nacional de Planeación el informe de su ejecución, con corte trimestral (marzo, junio, septiembre, diciembre), dentro de los primeros 5 primeros días del mes siguiente, en los formatos F-SCV-17 "PROGRAMACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS Y COMPENSACIONES DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011" y F-SCV-18 "CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ENTIDADES BENEFICIARIAS CON RECURSOS DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011", en el aparte correspondiente y conforme a la programación efectuada en su momento en los mismos.

Para la ejecución de dichos proyectos, corresponde a la entidad beneficiaria garantizar la interventoría o supervisión contractual correspondiente, conforme a lo señalado en la Ley 1474 de 2011<sup>14</sup>.

El Departamento Nacional de Planeación realizará la verificación periódica y selectiva en forma directa de la ejecución y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, así como de las respectivas fuentes de información, a través de visitas de inspección. Así mismo, podrá someter dichas inversiones a espacios de participación ciudadana para su control social, conforme a los lineamientos que expida para el efecto, y adoptar las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias a que haya lugar.

## 7. CONSIDERACIONES GENERALES

7.1. Para efectos del manejo de los recursos señalados en esta Circular, diferentes de los recursos del Sistema General de Regalías se mantendrán vigentes las cuentas autorizadas en el marco del artículo 33 del Decreto 416 de 2007. Los recursos de recursos de regalías directas que se causen y recauden en el SGR, a partir del 1 de enero de 2012, se administrarán en la cuenta autorizada, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto 4923 de 2011, según las instrucciones que se impartan para este fin.

<sup>14</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

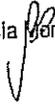
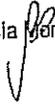


- 7.2. La labor de Interventoría Administrativa y Financiera que adelanta el Departamento Nacional de Planeación en desarrollo de la función de control y vigilancia asignada a éste, se mantendrá vigente en relación con los compromisos suscritos a 31 de diciembre de 2011 con las regalías y compensaciones causadas en favor de los beneficiarios a la misma fecha, incluyendo las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas a esta fecha.
- 7.3. Conforme lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, la entidad territorial se abstendrá de remitir la documentación que haya sido entregada a la Interventoría Administrativa y Financiera; en tal caso, se informará el número y fecha de radicación en la misma.

Cualquier información adicional será atendida en el teléfono del Departamento Nacional de Planeación 3815000, extensiones 1005, 1006, 1007, 1012, 1013, 1014 o 1052.

  
MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA  
Director General

Elaboró:  Arbey Avendaño.

Revisó:  Martha Xiomara Aguirre Del Real/  María del Carmen López Herrera/  Monica Posso/  Mel Castillo/  Amparo Garcia/  Concha

